



ELECCIONES

TERRITORIALES

GOBERNACIÓN DEL VALLE

ALCALDIA DE CALI

@JPGIMCOL



WWW.JPGIM.COM



¡IMPORTANTE!

Para publicar, replicar o socializar este estudio, por favor cite la **ficha técnica** en su totalidad, según la **normatividad** del concejo nacional electoral colombiano.

"ARTICULO QUINTO, FICHA TECNICA. Las personas naturales o jurídicas que realicen encuestas sobre preferencias políticas o electorales consignaran en una ficha técnica la información señalada en el artículo segundo de la presente resolución, **ficha que acompañará siempre la divulgación o publicación de las encuestas y sondeos en todos los medios de comunicación, tanto nacionales como regionales**". (Resaltado por fuera del texto original)



FICHA TÉCNICA
Ajustada al
RIE - 141 - 2020 CNE.
Noviembre 17/ 2020
OCTUBRE 02 2023

PERSONA JURIDICA QUE LO ENCOMENDÓ Y FINANCIÓ:

JPG INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

(Resolución N° 2279 de 2023)

PERSONA JURIDICA QUE LO REALIZÓ:

JPG INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

(Resolución N° 2279 de 2023)

TIPO DE ESTUDIO Y DE INVESTIGACIÓN:

Probabilístico/Cuantitativo/ Encuesta de Opinión Electoral

TAMAÑO DE LA MUESTRA:

1200 entrevistas presenciales efectivas

NIVEL DE CONFIANZA:

El limite de confianza es del 95%

MARGEN DE ERROR CALCULADO:

+/-2,83%

FECHA DE TRABAJO DE CAMPO:

29 de Septiembre al 01 de Octubre del 2023

DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA:

Afijación proporcional al peso electoral por comuna.

TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

Encuesta presencial, cara a cara, aplicación de cuestionario estructurado en el software de captura de información digital, satelital, georreferenciada de **JPG INVESTIGACIÓN DE MERCADOS**, asistido por tarjetón

@JPGIMCOL



WWW.JPGIM.COM

TEMAS DE ESTUDIO:

Intención de voto para la Gobernación del Valle

Intención de voto para la Alcaldía de Cali

UNIVERSO GEOGRÁFICO:

Cabecera municipal de la ciudad de Cali (Valle del Cauca)

UNIVERSO POBLACIONAL:

Hombres y Mujeres mayores de 18 años que manifiestan intención de voto para las próximas elecciones a la Gobernación del Valle y la Alcaldía de Cali.

CENSO ELECTORAL:

1'816.299 Personas habilitadas para votar en Cali

MARCO MUESTRAL:

Registraduría: Censo Electoral colombiano, ajustado al 31 de mayo del 2023

TIPO DE MUESTRA:

Probabilístico - Aleatorio Estratificado - con **REPOSICIÓN** - en Hogares y Lugares de Concentración Masiva por Interceptación

PERSONAS POR LAS QUE SE INDAGO, LISTADO ALFABETICAMENTE:

Alejandro Eder, Danis Rentería, Deninson Mendoza, Diana Rojas, Dilian Toro, Edilson Huérfano, Ferney Lozano, Heriberto Escobar, Luis Velázquez, Miyerlandi Torres, Oscar Gamboa, Roberto Ortiz, Santiago Castro, Tulio Gómez, Wilfredo Pardo, William Cruz y Wilson Ruiz.

PREGUNTAS QUE SE FORMULARON:

1. **FILTRO** ¿Usted piensa votar en las próximas elecciones para Gobernación del Valle? R/ **SI** (Continúe) R/ **NO** (Termine)
2. **FILTRO** ¿Usted piensa votar en las próximas elecciones para Alcaldía de Cali? R/ **SI** (Continúe) R/ **NO** (Termine)
3. Estos son los candidatos para las elecciones a la Gobernación del Valle, si las elecciones fueran hoy, usted, ¿**Por quién votaría?**
4. Si los candidatos fueran estos, usted, ¿**Por quién votaría?**
5. Estos son los candidatos para las elecciones a la Alcaldía de Cali si las elecciones fueran hoy, usted, ¿**Por quién votaría?**
6. Si los candidatos fueran estos, usted, ¿**Por quién votaría?**
7. Edad, Sexo, NSE

LEY 1475 DE 2011

ARTICULO 31 MODIFICACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES

La inscripción de candidatos a cargos y corporaciones de elección popular sólo podrá ser modificada en casos de falta de aceptación de la candidatura o de **renuncia a la misma**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las correspondientes inscripciones.

Cuando se trate de revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción, podrán modificarse las inscripciones hasta un (1) mes antes de la fecha de la correspondiente votación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución, en caso de muerte o incapacidad física permanente podrán inscribirse nuevos candidatos hasta ocho (8) días antes de la votación. Si la fecha de la nueva inscripción no permite la modificación de la tarjeta electoral o del instrumento que se utilice para la votación, los votos consignados a favor del candidato fallecido se computarán a favor del inscrito en su reemplazo.

La muerte deberá acreditarse con el certificado de defunción. **La renuncia a la candidatura deberá presentarla el renunciante directamente o por conducto de los inscriptores, ante el funcionario electoral correspondiente.**

ESTOS SON LOS CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES A LA ALCALDÍA DE CALI, SI LAS ELECCIONES FUERAN HOY, USTED, ¿POR QUIÉN VOTARÍA?

OCTUBRE 02 2023

Nivel de confianza: 95%

Margen de error: +/-2,83%

Tamaño de la muestra: 1200 encuestas

Técnica: Entrevista presencial cara a cara

Trabajo de campo: 29 de Septiembre al 01 de Octubre



**ROBERTO
ORTIZ**
40,67%



**MIYERLANDI
TORRES**
24,92%



**ALVARO
EDER**
11,83%



**DANIS
RENERIA**
3,00%



**EDILSON
HUERFANO**
1,08%



**HERIBERTO
ESCOBAR**
1,00%



**WILSON
RUIZ**
0,42%



**DENINSON
MENDOZA**
0,17%



**WILFREDO
PARDO**
0,00%

VOTO EN BLANCO 16,91%

SI LOS CANDIDATOS FUERAN ESTOS, USTED, ¿POR QUIÉN VOTARÍA?

OCTUBRE 02 2023

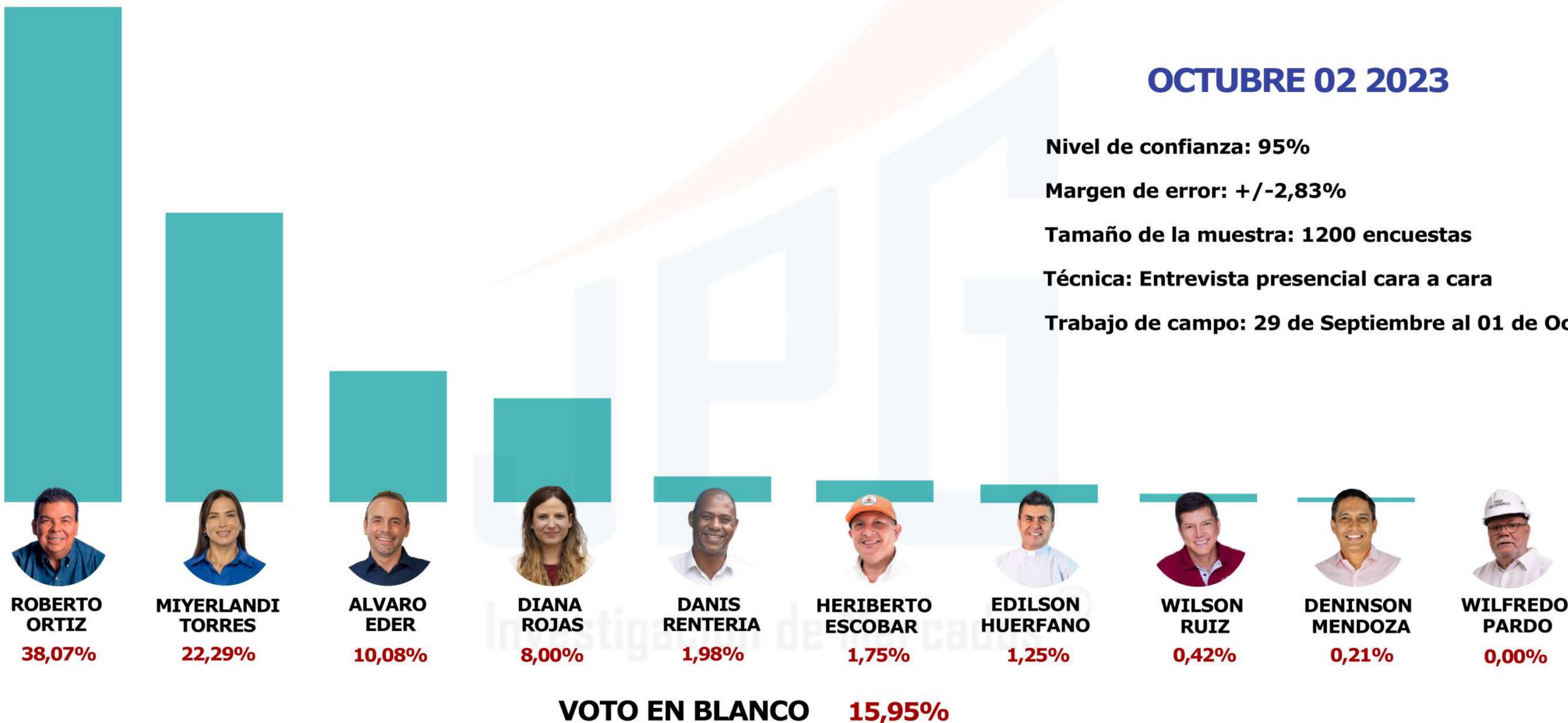
Nivel de confianza: 95%

Margen de error: +/-2,83%

Tamaño de la muestra: 1200 encuestas

Técnica: Entrevista presencial cara a cara

Trabajo de campo: 29 de Septiembre al 01 de Octubre





ESTOS SON LOS CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES A LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, SI LAS ELECCIONES FUERAN HOY, USTED, ¿POR QUIÉN VOTARÍA?

@JPGIMCOL



WWW.JPGIM.COM

VALLE DEL CAUCA

OCTUBRE 02 2023

Nivel de confianza: 95%

Margen de error: +/-2,83%

Tamaño de la muestra: 1200 encuestas

Técnica: Entrevista presencial cara a cara

Trabajo de campo: 29 de Septiembre al 01 de Octubre



DILIAN F. TORO

61,02%



FERNEY H. LOZANO

2,33%



LUIS F. VELAZQUEZ

1,25%



OSCAR GAMBOA

1,08%



SANTIAGO CASTRO

0,92%



WILLIAM A. CRUZ

0,83%

VOTO EN BLANCO

32,57%



SI LOS CANDIDATOS FUERAN ESTOS, USTED, ¿POR QUIÉN VOTARÍA?

@JPGIMCOL



WWW.JPGIM.COM

VALLE DEL CAUCA

OCTUBRE 02 2023

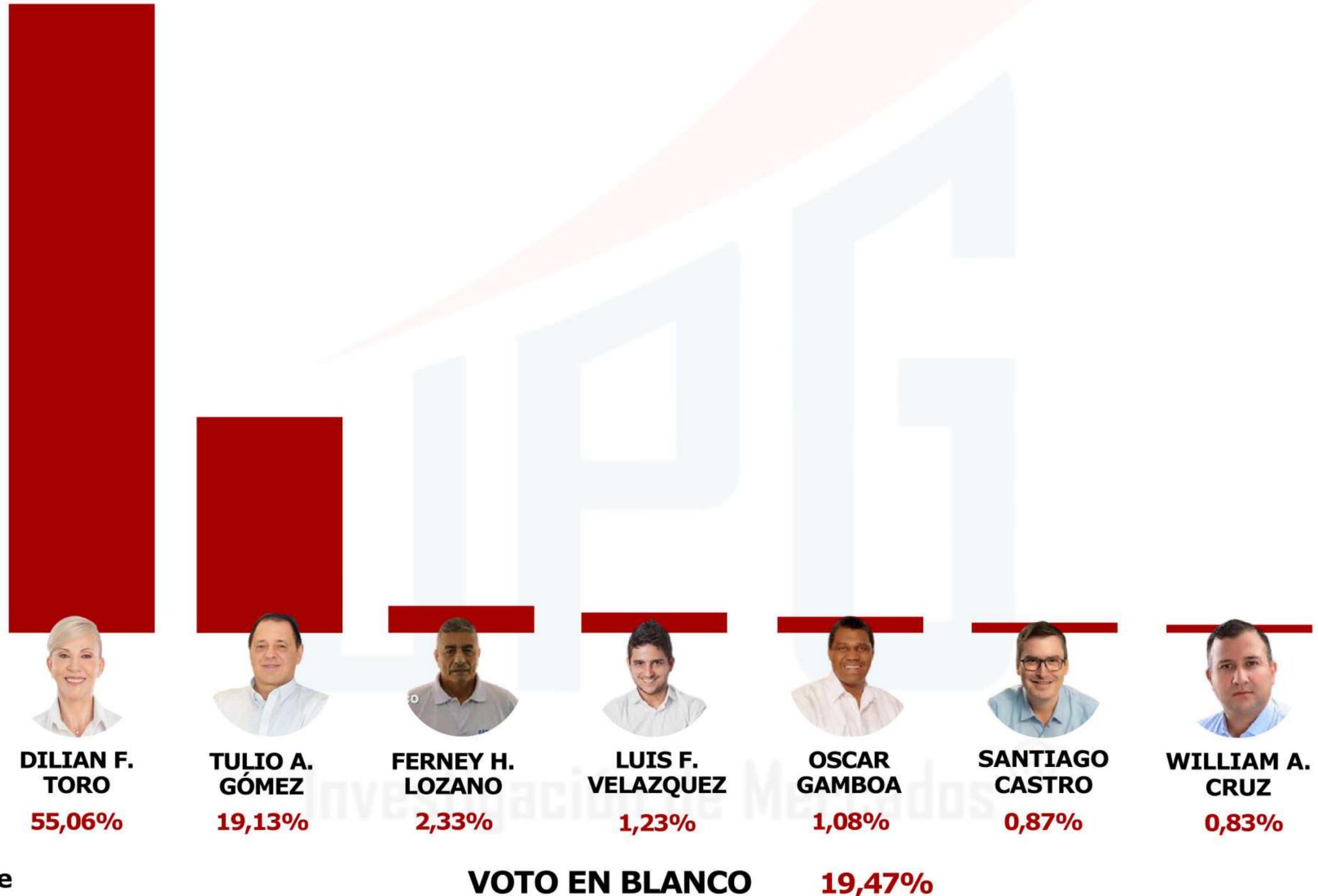
Nivel de confianza: 95%

Margen de error: +/-2,83%

Tamaño de la muestra: 1200 encuestas

Técnica: Entrevista presencial cara a cara

Trabajo de campo: 29 de Septiembre al 01 de Octubre



POBLACIÓN ENCUESTADA POR: EDAD, SEXO Y NIVEL SOCIOECONÓMICO



56 años o más
23%

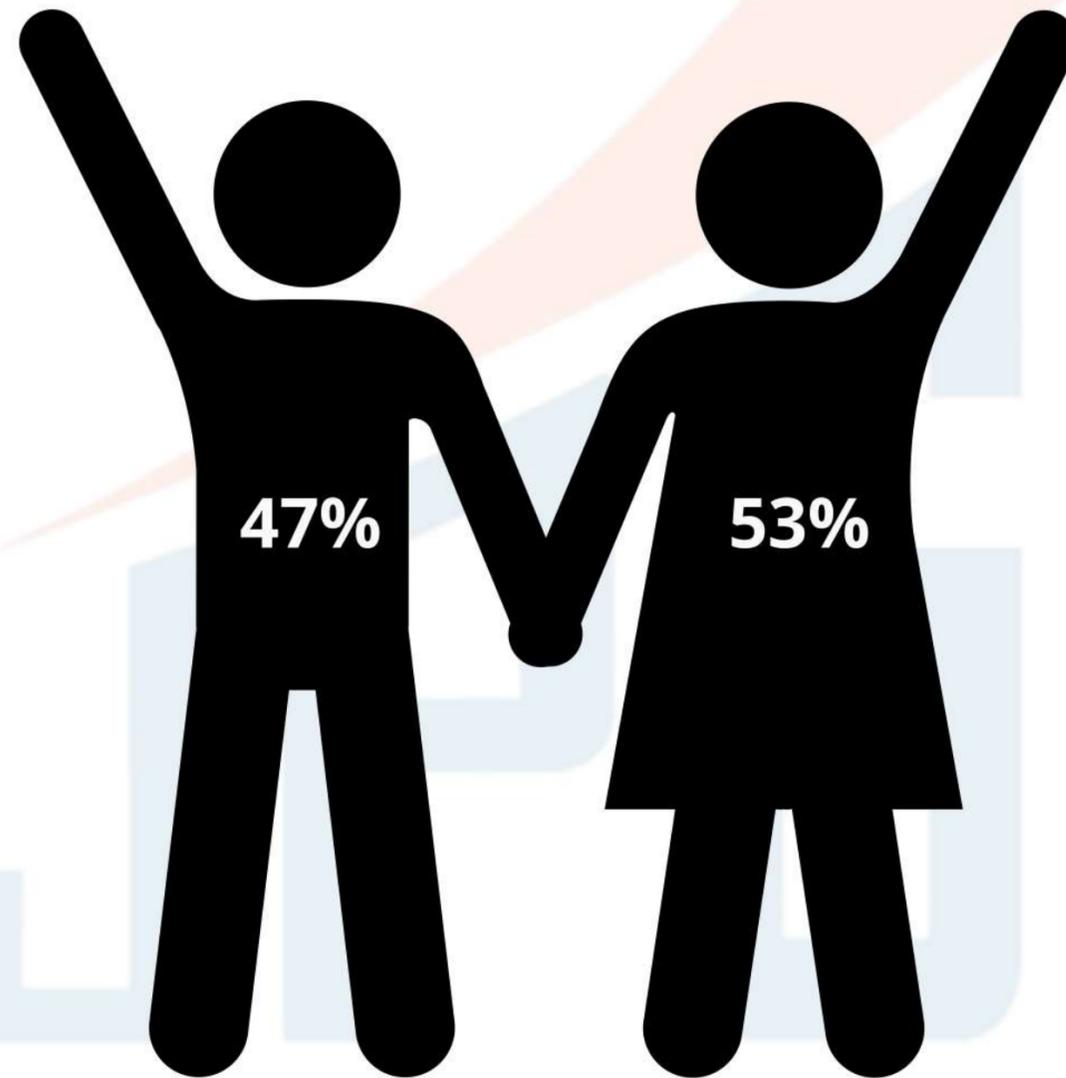


36 a 55 años
53%

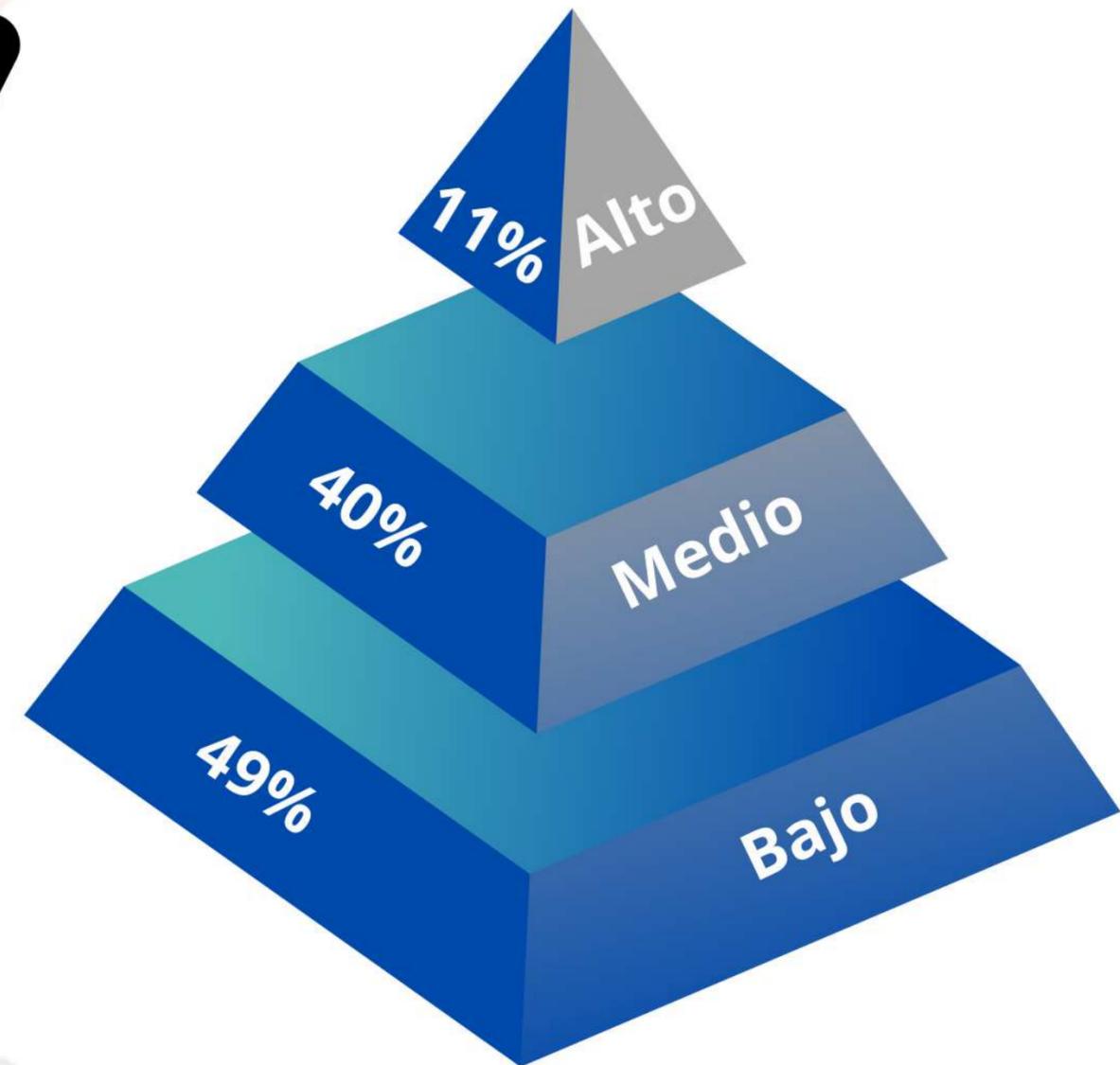


18 a 35 años
24%

EDAD



SEXO



NIVEL SOCIOECONÓMICO

“ARTÍCULO TERCERO. ENCUESTAS Y SONDEOS SOBRE OPINIÓN ELECTORAL. Son los que están dirigidas, en época preelectoral o electoral a auscultar las tendencias del electorado sobre los candidatos para las elecciones de cuerpos colegiados, Presidente y Vicepresidente, Gobernadores y Alcaldes, y a obtener información que puede incidir directa o indirectamente en la opinión pública, al mostrar el grado de apoyo ciudadano a los candidatos o prever el resultado de la elección.”

“ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER TODA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS Y SONDEOS. Todas las encuestas y sondeos de opinión de carácter electoral, **al ser publicados o difundidos tendrán que serlo en su totalidad** y deberán indicar expresamente la persona natural o jurídica que los realizó o los encomendó, la fuente de su financiación, el tipo (procedimiento utilizado para seleccionar las unidades muestrales) y tamaño de la muestra, el tema o temas concretos a los que se refiere, las preguntas concretas que se formularon, los candidatos por quienes se indaga, el área (universo geográfico y universo de población), La técnica de recolección de datos utilizada (persona a persona, telefónica o por correo) y la fecha o período de tiempo en que se realizaron (fecha del trabajo de campo) y el margen de error calculado”. (Resaltado por fuera del texto original)

“PARAGRAFO. Queda prohibida la divulgación de sondeos sobre preferencias políticas o electorales, que realicen directamente los medios de comunicación, sin el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo”.

Las encuestas o sondeos de opinión, que se realicen en cualquier época, sobre simpatías políticas, grado de popularidad, o nivel de aceptación de personas que desempeñan funciones públicas o fueron elegidas popularmente o de hechos de trascendencia política, deberán acogerse a lo dispuesto en la presente resolución.” (Resaltado por fuera del texto original)

“PARAGRAFO. Queda prohibida la divulgación de sondeos sobre preferencias políticas o electorales, que realicen directamente los medios de comunicación, sin el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo”.

Las encuestas o sondeos de opinión, que se realicen en cualquier época, sobre simpatías políticas, grado de popularidad, o nivel de aceptación de personas que desempeñan funciones públicas o fueron elegidas popularmente o de hechos de trascendencia política, deberán acogerse a lo dispuesto en la presente resolución.” (Resaltado por fuera del texto original)

“ARTÍCULO QUINTO. FICHA TECNICA. Las personas naturales o jurídicas que realicen encuestas sobre preferencias políticas o electorales consignarán en una ficha técnica la información señalada en el artículo segundo de la presente resolución, **ficha que acompañará siempre la divulgación o publicación de las encuestas y sondeos en todos los medios de comunicación, tanto nacionales como regionales”.** (Resaltado por fuera del texto original)

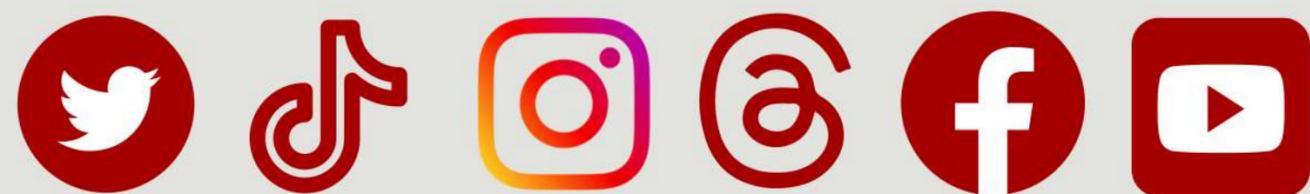
El Consejo Nacional Electoral - CNE, de manera respetuosa los insta a conocer en su totalidad la normatividad vigente en materia de encuestas y sondeos de carácter político y/o electoral, que deben tener en cuenta los medios de comunicación a la hora de publicar **encuestas y sondeos de carácter político y electoral a fin de evitar incurrir en faltas que motiven investigaciones y sanciones por parte de esta Corporación.**

@JPGIMCOL



WWW.JPGIM.COM

@JPGIMCOL



#VengaLeExplico

INFO@JPGIM.COM

WWW.JPGIM.COM

CEL. 316 7565983





**ELECCIONES
TERRITORIALES
GOBERNACIÓN DEL VALLE
ALCALDIA DE CALI**

@JPGIMCOL



WWW.JPGIM.COM

